

PROCESO: TRD 2019	No. Consecutivo 250
Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

## CIRCULAR NR. 250

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD ACADÉMICA EN GENERAL

**ASUNTO:** IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL DESARROLLO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**FECHA:** 18 de agosto de 2022.

Reciban un cordial saludo.

De manera atenta de conformidad con las funciones de orientación jurídica en la gestión contractual que le asisten a la Secretaria de Educación Municipal y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo del 2.3.1.6.3.18. del decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, por medio del presente se permite expedir la presente Circular la cual tiene como objeto principal comunicar a las instituciones educativas la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en los siguientes términos:

### 1. Etapa de Planeación.

Durante la etapa de planeación, entendida como la fase de desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones técnicas, jurídicas y financieras del proceso y el posterior contrato se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.1. Para la determinación del presupuesto oficial, así como el análisis económico del mercado en el cual se pretende contratar es oportuno la implementación de la Guía del estudio del sector (*Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-01*).
- 1.2. Realizar las diferentes consultas en bases de datos, solicitud de cotizaciones y mecanismos que considere idóneos que le permitan a la entidad obtener un valor que se ajuste a las condiciones reales del mercado.
- 1.3. La determinación de Indicadores financieros de forma concordante con el sector económico al cual se pretende adquirir garantizando el respeto por el principio de concurrencia y de proporcionalidad.

<sup>1</sup> La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

PROCESO: TRD 2019	No. Consecutivo 250
Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

1.4. Para la determinación de los requisitos necesarios para participar en los procesos de contratación es pertinente la implementación del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-05 reemplaza la versión M-DVRHPC-04).

1.5. En cuanto la determinación de la experiencia como requisitos habilitantes se exhorta a tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- ✚ Implementar las matrices de experiencia acogidas en los pliegos tipo para contratos de infraestructura y de obra pública de infraestructura social de conformidad con la Circular Nro. 47 del 08 de febrero de 2022, expedida por la Secretaria de Educación.
- ✚ Evitar la exigencia desmedida de códigos UNSPSC en la experiencia que generen cuestionamientos por presuntos direccionamientos.
- ✚ Requerir experiencia proporcional al presupuesto oficial que se pretende contratar evitando solicitudes desmedidas que superen inclusive el valor a contratar.
- ✚ Evitar la exigencia de experiencias con cantidades de obras determinadas, objetos excesivamente específicos o limitaciones según el sector de construcción que no conlleven a la elección de la mejor propuesta y por lo contrario generen una vulneración a la libre competencia.

1.6 En cuanto la determinación del personal y equipo mínimo como requisito habilitante se exhorta a tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- ✚ Implementar las estipulaciones en cuanto personal mínimo acogidas en los pliegos tipo para contratos de infraestructura y de obra pública de infraestructura social, especialmente en lo referente a la acreditación del personal.
- ✚ Evitar exigencias suspicaces en materia de formación y tiempo de experiencia del personal mínimo requerido las cuales generen cuestionamientos por presuntos perfiles direccionados.
- ✚ Eliminar requerimientos desproporcionales en materia de disponibilidad de equipos que deban acreditar los oferentes al momento de la presentación de la oferta para su evaluación.

1.7 Así mismo durante el proceso de estructuración del pliego de condiciones es prioritario tener en cuenta:

- ✚ No exigir la Visita de obra obligatoria como requisitos habilitantes para presentar oferta.
- ✚ Evitar la inclusión de requisitos que sean habilitantes y a su vez factor de puntaje.
- ✚ Evitar la inserción de factores limitantes que no aportan valor o beneficio al momento de la determinación de la mejor oferta para la entidad y que por el contrario solo limitan la participación de forma desproporcionada e injustificada.

## 2. Etapa de Selección

Durante la etapa de selección, entendida como la fase que comprende el desarrollo del proceso tendiente a la elección de la mejor propuesta deberán tener en cuenta lo siguiente:

*my*

PROCESO: TRD 2019	No. Consecutivo 250
Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

- 2.1 La publicación de todas las actuaciones del proceso de contratación en horarios laborales, preferiblemente respetando el termino de publicación contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, esto es en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.
- 2.2 En cuanto los términos para periodo de observaciones, traslado de informes y demás actuaciones realizar el conteo de los días de conformidad con lo expuesto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente<sup>2</sup> para tal fin.
- 2.3 Durante el proceso de elaboración de los documentos como el acta de cierre, el listado de manifestación de intereses, informes de evaluación, entre otros consignar toda la información relevante de cada uno de los proponentes, especialmente señalando los nombres de los proponentes, los números de documento de identidad de estos, los nombres completos de los representantes legales con su documento de identificación y demás información que permita dar la mayor transparencia. En el caso de los proponentes plurales deberá consignarse los integrantes que la conforman junto con el porcentaje de participación, así como la información descrita anteriormente
- 2.4 En aras de salvaguardar la integridad y autenticidad de los documentos evitar en la mayor medida la publicación de documentos bajo la denominación de "original firmado" y por el contrario publicar los documentos debidamente escaneados con la calidad necesaria que permita su lectura y contradicción.
- 2.5 Garantizar la participación de los oferentes, veedores y la comunidad en general en todas las diligencias y audiencias del proceso, sin ningún tipo de limitación u obstrucción.
- 2.6 Otorgar términos razonables para la presentación de ofertas que permitan la estructuración de las propuestas y garanticen la participación de oferentes.
- 2.7 Garantizar el traslado de las ofertas y subsanaciones, permitiendo el conocimiento de su contenido a través de la publicación de las mismas por medio de las plataformas del SECOP I y SECOP 2 respectivamente.
- 2.8 En el caso de expedir adendas que modifiquen aspectos sustanciales para la participación de los procesos realizar la correspondiente ampliación en el plazo para presentar ofertas de tal manera se permita ajustar el contenido de estas y en consecuencia lograr mayor participación posible.
- 2.9 En las actuaciones de respuesta a las observaciones a los documentos en la etapa de proyecto de pliegos, pliego de condiciones y traslado de la evaluación ofrecer a los observantes las razones de hecho y de derecho que justifiquen las decisiones adoptadas por la entidad.

<sup>2</sup> Por día hábil se entiende el espacio de veinticuatro horas, en los plazos fijados en días, el día siguiente al de la notificación o señalamiento del inicio del término será el primer día de contabilización del respectivo plazo.

PROCESO: TRD 2019	No. Consecutivo 250
Subproceso: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código Subproceso:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

2.10 En el caso de los procesos adelantados a través de la plataforma del SECOP II realizar la publicación de la totalidad de los documentos generados durante el proceso de selección, tanto los emitidos por la entidad pública, así como los enviados por los proponentes.

2.11 De igual forma si en el marco de un proceso contractual se ponen en conocimiento actuaciones que impliquen presuntas irregularidades disciplinarias, detrimentos patrimoniales, conductas penales o prácticas de corrupción y colusión, estas deberán ser interpuestas ante los órganos competentes. Subrayando que los servidores públicos están obligados a denunciar las conductas punibles de cuya comisión conozcan y sean investigables de oficio. El no hacerlo podría configurar el delito de abuso de autoridad por omisión de denuncia, previsto en el artículo 417 del Código Penal.

Finalmente, la Secretaría de Educación recomienda la consulta y aplicación de los siguientes documentos de apoyo y orientación jurídica que les permitirá a las instituciones educativas adelantar procesos en el marco de los principios de transparencia, legalidad y selección objetiva que rigen la actuación administrativa:

- 📌 Circular Única Expedida por la Agencia de Colombia Compra Eficiente la cual puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/content/circular-unica-externa>
- 📌 Las guías y circulares expedidas por la Agencia de Colombia Compra Eficiente las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias>
- 📌 Los conceptos de la Relatoría de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos>
- 📌 La Circular Nro. 47 del 08 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación.

Finalmente, la Secretaría de Educación en ejercicio de las funciones concedidas por el artículo del 2.3.1.6.3.18. del decreto 1082 de 2015, realizará la constante vigilancia y seguimiento en aras de asegurar la correcta ejecución de los el Fondo de Servicios Educativos y prevenir eventuales actos que de naturaleza disciplinaria, penal, civil y fiscal, según corresponda cada caso.

Cordialmente,

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto aspectos contractuales: Eymar Said Torres – Abg Cps   
Reviso aspectos contractuales Yadira Acevedo Profesional Especializado SEB 